



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS DE MISLATA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2016

INDICE.

- Introducción.
- 1. Solicitantes y difusión de la convocatoria.
- 2. Objeto de la subvención.
- 3. Exclusiones.
- 4. Condiciones de la subvención.
- 5. Normativo para la aplicación de los criterios de concesión.
- 6. Criterios objetivos de concesión.
 - 6.1. Características de la entidad objeto de subvención.
 - 6.2. Características del proyecto.
- 7. Cuantía máxima.
- 8. Documentación.
 - 8.1. Instancia.
 - 8.2. Proyecto deportivo para el 2016.
 - 8.3. Memoria de actividades del 2015.
 - 8.4. Memoria contable del 2015.
 - 8.5. Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad.
 - 8.6. Declaración de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.
 - 8.7. Declaración de estar al corriente con la tesorería municipal.
 - 8.8. Declaración de compromiso de presentar la documentación exigida por el Ayuntamiento para realizar la actividad popular solicitada.
 - 8.9. Certificados que acrediten la tabla de puntuación.
 - 8.9.1. Instalaciones propias.
 - 8.9.2. Colaboración con el Ayuntamiento.
 - 8.9.3. Nº de deportistas con licencia deportiva, y empadronados en Mislata.
 - 8.9.4. Deportistas en planes de integración.
 - 8.9.5. Máxima categoría de competición en la que participa.
 - 8.9.6. Fomento de escuelas deportivas.
 - 8.9.7. Organización de pruebas deportivas.
 - 8.9.8. Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales.
 - 8.9.9. Desplazamientos a competiciones oficiales.
 - 8.9.10. Por organización de pruebas deportivas de carácter popular
- 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
- 10. Requerimientos.
- 11. Composición de la Comisión Técnica.
- 12. Procedimiento.
- 13. Publicidad.



14. Justificación (plazo de presentación)
15. Anexos.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte federado, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

El Ayuntamiento de Mislata, con las presentes Bases, apuesta por fomentar y promover el deporte en Mislata, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los escolares, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, utilizando para tal finalidad las instalaciones deportivas municipales.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a promover el deporte extraescolar y escolar.

El Ayuntamiento de Mislata, convoca las bases que han de regir la concesión de



subvenciones con destino a la promoción de "Programas de actividades deportivos de la localidad", conforme a lo establecido los Artículos 48 y 49 de la Constitución Española:

Artículo 48:

"Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural."

Artículo 49:

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

De acuerdo con los siguientes criterios:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Son objeto de las subvenciones a conceder por el departamento municipal de deportes:

1. Proyecto de iniciación técnico deportiva a través de una Escuela Deportiva.
2. Deporte Federado.
3. Organización de eventos deportivos extraordinarios.
4. Organización y colaboración en actividades de carácter popular.
5. Colaboración en actividades y proyectos de competencia municipal como:
 1. Organización, coordinación o colaboración en la ejecución de eventos deportivos complementarios o propios de la programación de los departamentos municipales de deportes del Ayuntamiento de Mislata.
 2. Participación en actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento por medio de actuaciones o exhibiciones relacionadas con su objeto
6. Aquellas entidades deportivas que colaboren en proyectos de inserción de jóvenes por falta de recursos económicos, y que concedan la exención del pago de las cuotas sociales a los mismos.
7. Desplazamientos a competiciones oficiales.
8. Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.



SEGUNDA.- SOLICITANTES Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1.-Las entidades vinculadas al departamento de deportes del área municipal de Cultura, domiciliadas en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

2.- Su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Mislata deberá tener un año de antigüedad, debiendo acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto. (Participación en competiciones oficiales, organización de eventos deportivos de carácter provincial o superior, realización de escuelas deportivas de su modalidad en los centros educativos de Mislata), y al menos 3 años para la realización de actividades populares extraordinarias, relacionadas en el apartado 8.8.10 (baremo de puntuación), debiendo acreditarlo con las memorias de las actividades realizadas durante los 3 últimos años)

3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la citada L.G.S.

Se dará publicidad de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.

TERCERA.- EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cada uno de los departamentos del área de cultura.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Deportes.
- Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas, etc...)



Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.

CUARTA.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos, excepto aquellos que pudiera aportar el ayuntamiento y que el beneficiario deberá solicitar con el tiempo suficiente, tales como vallas, cintas de señalización, sillas, servicios médicos, etc., y que la Concejalía determinará en su caso la disponibilidad de los mismos.

QUINTA.- NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

5.1. El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de deportes, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

El límite presupuestario destinado por la Concejalía de Deportes es de **157.100,00 €**.

140.000,00 € que corresponden a la parte de actividades internas de la entidad valorables y repartidas en función de la puntuación obtenida y 17.100,00 € para las actividades populares relacionadas en este pliego y que son repartidas íntegramente a la entidad que obtenga mejor puntuación en cada una de las actividades de este apartado.

5.2 La concesión de subvenciones a actividades internas de las entidades, se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de prorrateo.

SEXTA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.

Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente los siguientes aspectos:

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Número de afiliadas y afiliados que componen la entidad.
- Eficacia manifestada por la entidad en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades emprendidas en años anteriores.



- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- Compromiso a participar en actividades promovidas por el Ayuntamiento siempre que la asociación sea requerida para ello.

6.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- Interés formativo o social del proyecto de actividades presentado.
- Previsión del número de participantes en cada una de las actividades del proyecto presentado por la entidad, tanto si se trata de programas destinados a las asociadas y asociados, como de propuestas dirigidas a un segmento específico de la población de Mislata o coordinadas y emprendidas en colaboración con el AYUNTAMIENTO DE MISLATA.
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial interés.

SEPTIMA.- CUANTIA MAXIMA

La cuantía máxima de la subvención a conceder no será en ningún caso superior al 50% del coste global del presupuesto de la entidad y/o de la actividad, proyecto o desplazamiento. El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **impreso de solicitud específico** que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará como mínimo para cada actividad para la que se solicita la subvención:

8.1.-INSTANCIA debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al Alcalde de Mislata (*Anexo 1*), haciendo constar:

- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código de cuenta).
- Finalidad o objeto de sus competencias.



- Tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Composición de la actual junta directiva (nombre y NIF de los cargos actuales).
- Número de personas asociadas, edades, y procedencia de éstas (certificado de empadronamiento en Mislata, en el caso de que se solicite).
- Patrimonio de la entidad: posesión o no de local en régimen de propiedad o alquiler para el desarrollo de sus actividades;

8.2.-PROYECTO. Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2016, detallando:

- Descripción y objetivos de la actividad o programa.
- Ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa.
- Segmento de la población al cual va dirigido la actividad o programa.
- Previsión de participantes; fechas y lugares de realización.
- Lengua vehicular de que hará uso la actividad o programa.
- Entidades que participaran en su organización.
- Necesidades municipales para su realización.
- Relación de ayudas, ingresos, recursos u otras subvenciones obtenidas para financiarla; etc...
- Relación de suministros y actuaciones aportadas por la entidad (materiales, seguros de R.C., planos de ubicación, etc)

8.3.-MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL 2015.

Memoria de las actividades subvencionadas o convenidas durante el año 2015, cumplimentada atendiendo a los datos solicitados en el Anexo 2.

(Se presentara, en el registro del Centro Cultural, junto con el resto de documentación al solicitar la subvención) En caso de que se haya presentado previamente para la justificación de la subvención del año anterior, adjuntar hoja de registro de entrada.)

8.4.-MEMORIA CONTABLE del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente y Tesorero. Anexo 3. (Se presentará en el del Centro Cultural, y antes del 31 de enero del año siguiente a la concesión de la subvención que se justifica)

8.5.-CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, en que se haga constar:

- Número de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas.
- Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
- Presupuesto previsto para el año 2016.
- Año de fundación de la asociación.
- Número de deportistas con licencia deportiva de la temporada 2015/16 **y especificar los que estén empadronados en Mislata.**



8.6.- Se comprobará de oficio por el Departamento de Deportes:

- a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

8.7.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los casos que procedan.

8.8.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.9.- DECLARACIÓN DE LOS Y LAS INTERESADAS, de que se comprometen a presentar toda la documentación necesaria para realizar la actividad popular solicitada, que recoge la legislación (Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.), una vez aprobada por la Concejalía de deportes.

8.9.- CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA TABLA DE PUNTUACIÓN.

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones deportivas deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

BAREMO DE PUNTUACIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MISLATA.

<u>1 Por realizar sus entrenamientos en instalaciones propias</u>	5 puntos
<u>2 Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de eventos deportivos, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento. Se valorará con 2 puntos cada actividad en la que se hay colaborado hasta un máximo de:</u>	12 puntos
<u>3 Por el número de fichas o licencias deportivas de empadronados en Mislata.</u>	0,20 por ficha



4 <u>Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (discapacitados, falta de recursos etc.), empadronados en Mislata, exentos total o parcialmente de cuotas de la entidad.</u>		0,50 por deportista.
5 <u>Por participar en competiciones oficiales de sus respectivas federaciones a nivel:</u>		
	5.1 Internacional	9 puntos
	5.2 Máxima Nacional	8 puntos
	5.3 Segunda Nacional	7 puntos
	5.4 Tercera Nacional	6 puntos
	5.5 Máxima Autonómica	4 puntos
	5.6 Provincial	3 puntos
	5.7 Juegos Escolares (Deporte Escolar)	2 puntos
6 <u>Por el fomento de las Escuelas Deportivas: máximo</u>		16 puntos
	6.1 Equipo benjamín	2 puntos
	6.2 Equipo Alevín	2 puntos
	6.3 Equipo infantil	2 puntos
	6.4 Equipo cadete	2 puntos
	6.5 Equipo juvenil	2 puntos
7 <u>Por organización de pruebas deportivas.</u>		
	7.1 Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	6 puntos
	7.2 Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	4 puntos
	7.3 Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento.	3 puntos
	7.4 Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las	2 puntos



	respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento		
8 Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales. Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales, tanto individual como por equipos, sin haber recibido subvención para este evento:			
	1º	2º	3º
8.1 Medalla Olímpica	9 puntos	8.5 puntos	8 puntos
8.2 Campeonato del Mundo	7.5 puntos	7 puntos	6.5 puntos
8.3 Campeonato de Europa	6 puntos	5.5 puntos	5 puntos
8.4 Campeonato de España	4.5 puntos	4 puntos	3.5 puntos
8.5 Campeonato Autonómico	3 puntos	2.5 puntos	2 puntos
8.6 Campeonato Provincial	1.5 puntos	1 puntos	0.5 punto
9. Por desplazamientos a Competiciones oficiales: Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura y el concepto de la competición, todos aquellos que se han realizado durante el año 2015, en distancias superiores a los 50 kms.- (Contando desde Mislata hasta el lugar de la competición) (<i>en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas</i>). Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado:			
	9.1 Por un importe entre 100,00 y 1.000,00 €	2 punto	
	9.2 Por un importe entre 1.001 y 2.000,00 €	4 puntos	
	9.3 Por un importe entre 2.001,00 y 4.000,00 €	6 puntos	
	9.4 Por un importe entre 4.001,00 y 6.000,00 €	12 puntos	
	9.5 Por un importe entre 6.001,00 y 12.000,00 €	17 puntos	
	9.6 Por un importe superior a 12.001,00 €	20 puntos	
10.- Por organización de pruebas deportivas populares de su modalidad:			
A) Día de la bici		1.400,00 €	
b) Ciclocross		900,00 €	
c) Carrera Popular de atletismo		3.200,00 €	



d) San Silvestre popular atletismo	2.300,00 €
e) Open de ajedrez	5.000,00 €
f) Carrera en familia atletismo	3.200,00 €
g) Carrera de la Dona	1.100,00 €

En este apartado se realizará un baremo entre las solicitudes de tal modo que la entidad que mayor puntuación obtenga será la que reciba la ayuda para cada una de las actividades:

BAREMO APARTADO 10.-

Memoria de las actividades similares a las que se detallan en el apartado 10, realizadas en el 2015	15 puntos
Proyecto de la actividad a realizar que esté relacionada en el apartado 10, durante el 2016	20 puntos
Duración del evento	10 puntos
Ámbito de aplicación del evento	10 puntos
Presencia del deporte base en la actividad	25 puntos
Aportación por parte de la entidad para la realización del evento (nº de voluntarios, valoración económica y parte que correría a cargo de la entidad y de los sponsors, medios materiales que se ponen a disposición de los deportistas, etc.)	20 puntos

IMPORTANTE:

En cada uno de los apartados del baremo, se valorará siempre el apartado de mayor puntuación, excepto en el apartado 6 que es acumulativo hasta el máximo de 16 puntos.

El apartado nº 10 es una cantidad fija para aquellas entidades que realicen la actividad concreta que se especifica, en coordinación con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, en lo que se refiere al proyecto de ejecución y recursos humanos y materiales necesarios para su realización.

La cantidad total que se otorga a los clubes asciende a un total de 157.100,00 € y en ningún caso una asociación podrá obtener más del 20% de esa cantidad.

En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de la subvención y se diera el caso de que esta cantidad superara el máximo asignable según la cláusula séptima; se procederá a repartir dicho exceso entre el resto de clubes solicitantes, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se



haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones., de la siguiente forma:

En la segunda vuelta entraran aquellos clubes que en la primera vuelta no se les haya otorgado el 50% de su presupuesto. La suma de los puntos de estos clubes se dividirá entre el importe que haya restado de la primera vuelta y se multiplicará por sus puntos.

En el caso de que en esta vuelta algún club supere el 50 % de su presupuesto se procederá a una 3ª vuelta en los mismos términos que en el apartado a., y así sucesivamente hasta agotar la cantidad total que la Concejalía de deportes asigne para estas subvenciones

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes junto con los documentos requerimos en las BASES, se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a partir de la publicación oficial de las mismas.

DÉCIMA.- REQUERIMIENTOS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimaré su petición.

No se reconocerá ninguna obligación, documento "O", hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe. En el caso de conceder una nueva subvención, quedando pendiente de justificación cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores, se minorará la nueva subvención, con el importe que se deba reintegrar

El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

UNDÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por, la jefa de Servicio del Área de Cultura, que actuará como secretario, el técnico de deportes del Ayuntamiento de Mislata y el Técnico auxiliar de Deportes. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitiendo un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación, que se abonará en dos plazos, uno



que se abonará entre los meses de Enero a Junio en el que se concederá el 75% y otra entre los meses de octubre a diciembre, en la que se concederá el 25 % restante

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO.

Una vez efectuado el informe de la comisión técnica, se dará traslado al Concejal de Deportes para que formule la propuesta, que previamente a su aprobación por Alcaldía, se pondrán en conocimiento de la Comisión de Control de Cultura.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata. De manera específica se establece la obligación de que el escudo del Ayuntamiento de Mislata, deberá figurar en las equipaciones que representen a la asociación. Obligatoriamente se hará constar la concejalía que otorga la subvención.

La entidad que perciba una subvención para un proyecto, que posteriormente no se realice, estará obligada a reintegrar el importe concedido para el mismo. Asimismo, se valorará negativamente, por falta de cumplimiento, para posteriores convocatorias.

DECIMOCUARTO.- JUSTIFICACIÓN.

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará:

A) En el Centro Cultural de Mislata (departamento de Deportes), y **antes del 31 de enero** del año siguiente a la concesión, la documentación que se detalla:

- a) Una **memoria detallada del programa o actividad** que hayan sido subvencionados, acompañado de un dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo y con el calendario oficial de la Federación correspondiente.
- b) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2016. **Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por al menos, el importe concedido.**

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

- c) **Declaración responsable** del representante legal de la entidad de que todos los **documentos** presentados para la justificación son **originales**. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.
- d) **Declaración responsable** del representante legal de la entidad de no haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas y en caso de haberlo hecho indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación a dicha subvención.
- e) **Memoria económica de la entidad del año 2016.**

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario....).



b) Justificar ante el Ayuntamiento de Mislata, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.

h) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

i) Presentar los documentos previstos en la base decimocuarta para la justificación de la ayuda o subvención.

j) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata.

DÉCIMOSEXTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

CDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

DÉCIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:



- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DÉCIMO OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMONOVENA.- ANEXOS



**Ajuntament
de Mislata**

ESPORTS